



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 09 de septiembre de 2022.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandantes</b>	Yuliana Cristina Rivera en representación de la menor María José Granda Rivera, José Horacio Granda García, Yolanda del Socorro Londoño Escobar, Suleidy Johanna Granda Londoño, Sullanlli Alvani Granda Londoño, María Gladys Londoño Escobar.
<b>Demandadas</b>	Construcciones Positivas M&D S.A.S. Umbral Propiedad Raíz S.A.S.
<b>Litisconsorte</b>	Promotora Aliadas Sur S.A.S.
<b>Llamada en garantía</b>	Seguros Generales Suramericana S.A.
<b>Radicado</b>	2021-186
<b>Auto Interlocutorio</b>	983
<b>Asunto</b>	Da por contestado llamamiento en garantía, tiene como indicio grave, y fija fecha.

Vista la respuesta dada a la demanda y al llamamiento en garantía por Seguros Generales Suramericana S.A., la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento.

Seguidamente visto lo actuado en el proceso, y no obstante que el despacho realizó la notificación de la demanda a la codemandada Construcciones Positivas M&D S.A.S. el 10 de diciembre de 2021, al buzón electrónico de notificaciones judiciales indicado en el certificado de existencia y representación legal, y vencido el término para dar contestación a la demanda, no se allegó contestación a la misma; por lo que de conformidad con lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS se dará como indicio grave en contra de la demandada la falta de contestación.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al doctor Juan Felipe López Sierra para que represente los intereses judiciales de la llamada en garantía, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

## Resuelve

**Primero.** Dar por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por Seguros Generales Suramericana S.A.

**Segundo.** Dar indicio grave a la demandada Construcciones Positivas M&D S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva.

**Tercero.** Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

**Cuarto.** Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

**Quinto.** Reconocer personería al doctor Juan Felipe López Sierra, identificado con CC. 71.747.655 y portador de la TP. 105.527 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de Seguros Generales Suramericana S.A.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 137 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 13 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario